



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 419-2019-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 14 de agosto del 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 264-2019-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, su fecha 17 de julio del 2019, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando Nº 821-2019-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE., de fecha 23 de julio de 2019, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2º concordante con el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, teniendo derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de su comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, según el artículo 2º del Título I de la mencionada Ley, toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le presten para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptada en los procedimientos y prácticas instituciones y profesionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, Establecimiento Comerciales, Industriales y de Servicios, que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicios ligados a las actividades de saneamiento ambiental.

Que, el artículo 8º del acotado Reglamento establece que las municipalidades vigilarán que los locales comerciales, industriales no alimentarios y de servicios, a excepción de los establecimientos farmacéuticos, de salud, servicios médicos de apoyo y de servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, se encuentren en condiciones de higiene y libres de insectos, roedores o cualquier otro agente que pudiere ocasionar enfermedades para el hombre. Vigilarán también que los reservorios de agua de dichos locales así como los de viviendas multifamiliares sean limpiados y desinfectados periódicamente. La vigilancia sanitaria de los locales de los establecimientos dedicados a la fabricación, almacenamiento y fraccionamiento de alimentos y bebidas, de los establecimientos de servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, de los establecimientos farmacéuticos y de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de sus respectivos reservorios de agua, está a cargo del Ministerio de Salud.

Que, los establecimientos de salud son lugares idóneos para la presencia de insectos y roedores, ya que albergan una importante colectividad humana, soportada por una infraestructura compleja. Durante siglos el hombre se ha enfrentado a insectos y roedores, los cuales son portadores de enfermedades y destructores de sus alimentos, teniendo ante sí un gran reto que es alcanzar la salud para todos. Para lograrlo debe tomar medidas que preserven la salud y el bienestar, incluyendo la protección y control de los vectores de las enfermedades.

Que, el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, define a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental como la unidad orgánica responsable encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, teniendo asignada dentro de sus funciones la de vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como el uso de materiales potencialmente tóxicos; establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física en los ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general, entre otras.

Que, en ese contexto normativo, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental elabora el **PLAN DE HIGIENE Y SANEAMIENTO HOSPITALARIO – PERÍODO 2019**, remitido a la máxima autoridad administrativa de la Entidad mediante Oficio N° 264-2019-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 17 de julio de 2019, para su revisión y aprobación.

Que en mérito de lo establecido en los documentos de Vistos y párrafos precedentes, corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se apruebe el **PLAN DE HIGIENE Y SANEAMIENTO HOSPITALARIO – PERÍODO 2019**.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-PRES, de fecha 01 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE HIGIENE Y SANEAMIENTO HOSPITALARIO – PERÍODO 2019, elaborado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, que se adjunta al presente como Anexo en 41 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental el cumplimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes aprobados en el Artículo Primero.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



EMAM/LIGO/VWSD/IONV/zoraida
Distribuidos:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA
- OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO

